

Rasgos generales

Al final, no pudo ser. Aunque pareció que sí, casi hasta el final.

Este 2010 parecía en efecto un período destinado a estar presidido por el signo de la continuidad. No parecían vislumbrarse grandes cambios respecto a lo acontecido el pasado año.

Lejos de decaer el interés por conocer los episodios fundamentales sucedidos durante este tiempo, sin embargo, el dato apuntado podía incluso acrecentarlo. No se trata de un contrasentido; pero sin duda es una consideración que exige alguna explicación:

En el ámbito puramente interno de la Comunidad Autónoma, se mantuvo inicialmente este 2010 la estabilidad institucional, porque se prolongó la vigencia del acuerdo alcanzado entre PP y CC que dio lugar a la formación de un gobierno de coalición entre ambas fuerzas políticas al principio de esta Legislatura.

Esto representaba toda una novedad: en las dos legislaturas anteriores, se formó también inicialmente el mismo gobierno de coalición; pero, en un momento intermedio de la Legislatura, se produjo la ruptura de dicho Gobierno de coalición y el abandono o desalojo del PP de las consejerías que le habían correspondido: hubo diferencias (porque, una vez producida la ruptura, en la legislatura inmediatamente anterior, el apoyo exterior al Gobierno monocolor de CC procedió del PSOE; mientras que en la más remota el PP permaneció como socio aunque externo al gobierno; por otro lado, en este segundo caso, el PP abandonó voluntariamente el gobierno, mientras que en el anterior sus miembros fueron cesados); pero en lo que aquí interesa subrayar se produjo la misma circunstancia: esto es, el cambio de gobierno y el paso de un gobierno de coalición (CC-PP) a otro monocolor (CC).

Como el tiempo que restaba para concluir ya este año 2010, y como las próximas elecciones autonómicas están previstas para mayo de 2011, todo parecía apuntar a que el gobierno de coalición se mantuviera, no ya sólo este año, sino incluso por toda la presente Legislatura: una experiencia insólita en Canarias o que, al menos, obligaba a remontarse muy lejos, prácticamente hasta el inicio de la experiencia autonómica de esta Comunidad.

Con todo, sin embargo, no era ésta la única novedad. Porque cabía destacar asimismo que no sólo el gobierno de coalición propiamente dicho fuese a permanecer toda la Legislatura; es que lo iban a hacer también los propios miembros

que componían dicho gobierno desde el principio; al menos, hasta este año no se había registrado cambio alguno entre los consejeros que inicialmente fueron nombrados para el cargo. Si esta realidad hubiese terminado de confirmarse, habríamos estado en presencia de una circunstancia, aun cuando quizá de menos calado político e institucional, todavía más insólita.

Así las cosas, estamos en condiciones de respaldar las consideraciones con las que abríamos estas líneas: la nota de la continuidad institucional que, con toda claridad, venía marcando el curso de este año, no hacía decaer el interés por conocer lo sucedido durante el mismo, ni debía llevar a minusvalorar la relevancia de lo que ello representaba. Es más, seguramente, en el propio mantenimiento de la estabilidad institucional alcanzada habría residido el rasgo fundamental que habría que destacar ante todo en este *Informe*.

A esta estabilidad institucional a la que nos referimos, por otro lado, se suma también la que igualmente se observa en el ámbito de las relaciones de Canarias con el Estado.

Hay que comenzar resaltando que tampoco se producen novedades en este ámbito. Porque fue durante el anterior 2009 cuando se compuso por vez primera (así se destacó en el *Informe* correspondiente a dicho año) ese delicado equilibrio institucional alcanzado, que situaba a CC, en el ámbito interno de la Comunidad Autónoma, como socio de un gobierno de coalición formado con el PP, partido este último que apoyaba como presidente a un miembro de la fuerza política antes mencionada (CC); y que, por otro lado, en sus relaciones con el Estado, abría y era capaz de sustentar una línea de colaboración política con el PSOE, que le llevaba a convertirse en su socio preferente, incluso único a veces, en todo caso, vital, para evitar la caída del Gobierno de la Nación formado por dicha fuerza política (PSOE).

Igualmente, desde esta perspectiva, el dato de la inexistencia de novedades merece también destacarse y ponderarse, y valorarse antes positiva que negativamente. Porque el mérito del sutil y anómalo equilibrio así alcanzado sin duda venía a acentuarse cuando parecía iba a resistir los embates del paso del tiempo, y superar la precariedad que algunos habían vaticinado.

Hasta ahora, ciertamente, se partía de la base de que debía existir una sintonía; y que, para que las relaciones con el Estado funcionaran, tenía que reproducirse a escala interna el mismo entendimiento entre las fuerzas políticas que el existente en tales relaciones; de tal modo, en suma, que habían de coincidir los socios políticos en el Estado y en Canarias. Las recientes experiencias parecían venir a demostrar en cambio que ello no tenía por qué ser necesariamente así; y que, incluso, podía llegar a alcanzarse una estabilidad insólita a nivel interno. Claro está también, sin embargo, que para que ello pudiera llegar a producirse, se requieren en cualquier caso unas circunstancias especiales y, sobre todo, unos resultados electorales –que son los que, antes que nada, y como no podía ser menos, marcan la formación de los correspondientes gobiernos– como los que precisamente han tenido lugar en las últimas contiendas.

Pero, como adelantábamos al inicio de estas líneas, lo cierto es que al final no ha podido ser; y ese prodigioso equilibrio dificultosamente alcanzado se ha veni-

do al traste. Ha durado prácticamente diez meses. A finales de octubre y, por tanto, en el último suspiro de la Legislatura, podemos decir, el Gobierno de coalición CC-PP ha vuelto otra vez a ser historia.

Una suma de episodios de signo dispar había alimentado los desencuentros entre ambas formaciones políticas y las dificultades para mantener vivo el gobierno de coalición. Pero, al final, una gota ha colmado el vaso. Hasta cierto punto, incluso, las tensiones podían parecer lógicas, a la vista de la proximidad de la nueva contienda electoral (mayo de 2011).

Podían percibirse sin demasiada dificultad los crecientes problemas internos. Desde primavera venía insistiendo el PP en duras propuestas de reducción de gastos públicos (en consejerías y cargos públicos: planteó dejar en 6 las 10 consejerías existentes; en empresas y organismos públicos: en particular, la reducción de las dos agencias creadas a lo largo de la legislatura, para el desarrollo sostenible y cambio climático, y para la investigación, innovación y sociedad de la información, adscritas ambas a la presidencia del gobierno; y hasta en material: por ejemplo, limitaciones en el uso de vehículos oficiales). También surgieron otras discrepancias después, a propósito del uso de fondos públicos, la gestión de la televisión autonómica; incluso, en la elaboración de propuestas concretas de reforma del régimen económico y fiscal de Canarias (REF).

Pero el pacto parecía en condiciones de aguantar todo esto. Las mayores dificultades provenían del exterior. Ya sí, la perseverancia del buen clima de diálogo existente entre CC y PSOE en el ámbito de las relaciones de Canarias con el Estado, a pesar de la crisis económica, resultaba más ardua de digerir: incluso, desde sectores dirigentes del PP externos a la Comunidad Autónoma se levantaron no pocas críticas. Lejos estaba la crisis económica de debilitar el entendimiento, al contrario: a lo largo de no pocas ocasiones (subida del IVA, fijación del techo presupuestario, apoyo a los recortes en el gasto público de abril y a otras iniciativas legislativas asimismo relevantes, como en el caso la futura ley de economía sostenible) había tenido ocasión de exteriorizarse con toda claridad el apoyo de CC al PSOE, que incluso había llegado a ser crucial en algunos de tales casos.

Con todo, también parecía posible superar este cúmulo de dificultades al gobierno de coalición. Una gota, sin embargo, ha venido a terminar de colmar el vaso, como antes decíamos. Ha sido el apoyo nacionalista a los presupuestos generales del Estado para el año próximo; y los términos en que se ha materializado, con la paralela suscripción de un acuerdo entre CC y PSOE, encaminado a desarrollar en conjunto varias iniciativas a lo largo de lo que queda de Legislatura. Existen dudas sobre si cabe calificar dicho acuerdo como de legislatura, pero sí supera claramente el ámbito meramente presupuestario. Habría ocasión de abundar en páginas posteriores sobre su contenido concreto. Lo cierto es que, pese a lo que pudiera parecer, y a pesar de las críticas despertadas entre algunos miembros de la dirección nacional del PP, la ruptura tampoco ha sido una decisión impuesta por ésta, sino adoptada desde Canarias.

Formalizada la dimisión de los miembros del PP pertenecientes al Gobierno de Canarias, su lugar ha sido parcialmente ocupado por personas de CC. Y deci-

mos parcialmente, porque, ahora sí, se ha aprovechado la ocasión; y de las cuatro consejerías vacantes, sólo se han mantenido dos: la de sanidad y la de economía y hacienda; se ha suprimido pues la de agricultura, ganadería y, pesca, que ha pasado a integrar la de medio ambiente (consejería, por tanto, denominada ahora de agricultura, ganadería, pesca y medio ambiente), y la de turismo (área incardinada ahora dentro de la presidencia del gobierno).

Por otra parte, el antiguo titular de la consejería de empleo, industria y comercio ha pasado a economía y hacienda; por lo que, en realidad, por tanto, los dos nuevos consejeros entrantes son los que ocupan la consejería que había quedado vacante (empleo, industria y comercio: su titular pasa también a ser ocupar la vicepresidencia del gobierno) y la de sanidad.

Cabe, consiguientemente, diferenciar dos claras etapas a lo largo de 2010. Durante diez meses, hasta finales de octubre, el escenario es prácticamente el mismo que el del año anterior y refleja el dificultoso equilibrio alcanzado por CC, que forma gobierno de coalición con PP en Canarias, pero que alcanza un excelente nivel de entendimiento con el PSOE en el ámbito del Estado. En los dos últimos meses de este año, en su lugar, se ha alumbrado un nuevo Gobierno de carácter monocolor, formado exclusivamente por CC.

El tiempo que queda de legislatura dirá lo que puede llegar a dar dicho Gobierno. Evidentemente, habrá que replantearse la programación legislativa prevista. Por el momento, el ritmo se ha ralentizado de forma palmaria y la aprobación de los presupuestos autonómicos concentra toda la atención. Por lo demás, el momento de la aprobación de las cuentas anuales encarna, mejor que nada, la situación que al final ha llegado alcanzarse: elaboradas y promovidas tales cuentas por el PP, y hasta aprobadas por el ejecutivo precisamente el mismo día en que se formaliza la dimisión de los miembros de dicho partido del Gobierno de Canarias, resulta que justamente en el que con toda seguridad es el acto político más importante del año, a los efectos de verificar la persistencia de la confianza parlamentaria, el PP deja el Gobierno (no hay, desde luego, mayor evidencia de que son factores externos los que a la postre precipitaron su marcha). Y la situación antes descrita habría alcanzado su máxima expresión, si después hubiese llegado a retirar su apoyo a la aprobación de los presupuestos. Hubo algún amago, por lo que no es ciencia ficción, y podía haber sucedido. Y sin duda alguna, todo ello todavía habría resultado más surrealista la situación, si al final tuviera que haber sido el PSOE el que hubiese tenido que salvar los presupuestos, lo que al parecer había garantizado ya el Gobierno de la Nación. Todo ello, sin embargo, no llegó a suceder.

Esto expuesto, en ningún caso, cabe desdeñar la relevancia de la estabilidad alcanzada a lo largo de la mayor parte del período examinado. Con tesón y habilidad, CC ha sabido administrar los términos de sus relaciones con PSOE y PP; y el archipiélago canario ha tenido una presencia destacada en la vida política e institucional superior a la que en principio podría haberle correspondido. A los acontecimientos más sobresalientes, ya en particular, hacemos referencia más puntual en los sucesivos capítulos de este *Informe*.

La legislación

Como la presente legislatura se precipita a su final, acostumbra a incrementarse la aprobación de los textos legales. Es lógico que suceda, porque si las iniciativas legislativas no completan su tramitación, hay que volver a poner el cronómetro a cero en la siguiente legislatura. Por otro lado, pueden también cambiar los gobiernos y sus orientaciones ideológicas.

Así las cosas, se advierte también en Canarias, en efecto, un cierto aumento en el ritmo de la producción legislativa, aunque al final no ha sido especialmente perceptible dicho aumento. Ya durante la propia permanencia del Gobierno de coalición se observa que el ritmo tampoco resultó especialmente intenso; respecto de años anteriores, es casi más de calidad que de cantidad. Y, sin la menor duda, la formación de un gobierno minoritario a finales de año ha hecho decaer todavía más el ritmo. Con lo que queda para el término de la legislatura la aprobación de textos legales importantes en vías de tramitación; más aún, es probable que buena parte de tales textos no llegarán a aprobarse.

En total, han sido 11 las leyes aprobadas. Entre ellas, sobresale la aprobación de textos legales cuya tramitación se había venido retrasando hasta ahora, de carácter transversal, como la de igualdad entre mujeres y hombres (Ley 1/2010) o la de fomento a la participación ciudadana (Ley 5/2010). También son importantes otros textos legales, aunque ya de carácter sectorial, como la nueva normativa reguladora del juego (Ley 8/2010). O, como el nuevo catálogo de especies protegidas, nacida de una proposición de ley de carácter parlamentaria; y resultado en cambio de una tramitación particularmente rápida (Ley 4/2010). No obstante, predominan otra vez las reformas puntuales de textos legales preexistentes, como es el caso de la Ley 7/2010, que altera el régimen de los funcionarios previsto en los presupuestos para acomodarse a las directrices estatales; y las que introducen alguna novedad puntual en algún sector, como la Ley 3/2010, que regula el tipo de gravamen aplicable a los vehículos híbridos y eléctricos; o la Ley 10/2010, que modifica la legislación canaria de aguas, para introducir las demarcaciones hidrográficas. Y, sobre todo, las leyes reconducibles a la categoría de leyes-acto, como la Ley 2/2010, para disponer la enajenación de un bien, la Ley 6/2010, para proceder a la extinción de las cámaras agrarias, o la Ley 9/2010, para reconocer una universidad privada. Particularmente, menos interés poseen estas últimas, a los efectos de este *Informe*. Pero una referencia a ellas, siquiera sucinta, resulta también obligada. La lista se completa, en todo caso, con la Ley de Presupuestos para el año próximo (Ley 11/2010).

La Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aunque bajo diferente estructura, se inspira indudablemente en el patrón marcado por la Ley Orgánica 3/2007, a cuyo desarrollo procede en los ámbitos de actuación propios de la Comunidad Autónoma: late en efecto el deseo de impulsar el proceso y avanzar un paso en la realización de la igualdad. Dentro de las políticas públicas para la promoción de la igualdad de género se contemplan medidas para la integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, así como medidas de promoción de la igualdad de género por el Gobierno de Canarias (así, en el mandato que sujeta a una representación equilibrada en los órganos colegiados y directivos; y a la realización de acciones favorecedoras de

la igualdad en materia de contratación y de ayudas y subvenciones). Y después se incorporan medidas con el mismo objetivo en el campo de la educación (particularmente prolija es la regulación en este aspecto), el empleo y salud y el bienestar social: la regulación incluye disposiciones para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, políticas de promoción y atención a las mujeres (con proyección sobre la vivienda, el urbanismo y el planeamiento; también, en el campo de las nuevas tecnologías y en el medio rural); y mecanismos de participación, imagen y medios de comunicación. La ley incluye asimismo algunas previsiones de carácter organizativo (aparte de una comisión interdepartamental para la igualdad entre hombres y mujeres y unidades de género en todas las consejerías, la creación de un observatorio de la igualdad de género y un consejo canario de igualdad de género); y como medidas igualmente de esta índole, en fin, las disposiciones adicionales proceden a la modificación del Instituto Canario de la Mujer, que pasa a denominarse Instituto Canario de Igualdad y a situarse en el ámbito de la Presidencia del Gobierno; y a la creación en el Diputado del Común de una adjuntía especial de igualdad entre hombres y mujeres y violencia de género.

La Ley 2/2010, de 20 de mayo, de enajenación gratuita, a favor del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, de las antiguas instalaciones frigoríficas para la construcción de un edificio destinado a usos culturales y a albergar un museo interactivo del mar, en dicho término municipal, en la isla de La Palma, se concreta en suma en lo que su propio título expresa: la enajenación de todo bien inmueble de titularidad autonómica –también, la que se dispone gratuitamente a favor de una corporación municipal– se sujeta a la aprobación del Parlamento, a quien corresponde también precisar las condiciones. En el texto legislativo se describe el bien objeto de enajenación, su destino (uso cultural: la creación de un museo interactivo del mar) y las condiciones a que se subordina (el plazo para hacer efectivo su destino, el mantenimiento permanente al mismo, el respeto a la afección del edificio por parte de una vía peatonal, el pago de los gastos e impuestos, y la imposibilidad de transmitir y arrendar el museo a terceros).

La Ley 3/2010, de 20 de mayo, por la que se regula el tipo de gravamen aplicable a las entregas de vehículos híbridos eléctricos y de vehículos eléctricos, introduce el tipo reducido del 2% de gravamen del IGIC (en Canarias, no hay IVA; pero existe este impuesto indirecto que igualmente gava el consumo), para las importaciones y entregas de este tipo de vehículos: en su artículo único se describen precisamente tales bienes y se delimita también su ámbito (por ejemplo, se excluyen los eléctricos de uso deportivo o de recreo). En realidad, no se trata de una innovación; porque venía disponiéndose la aplicación de dicho tipo por la normativa presupuestaria aprobada anualmente en la Comunidad Autónoma (Canarias se reconoce a sí misma como pionera en la adopción de este género de medidas); pero lógicamente su aplicación sólo tenía vigencia anual: ahora pasa a adquirir carácter permanente. Entre los aspectos técnicos, interesa resaltar que la normativa legal del IGIC es estatal, pero la colaboración legislativa a la Comunidad Autónoma está abierta en el aspecto concreto que nos ocupa por virtud de la LOFCA y, especialmente, tras el último acuerdo sobre financiación autonómica (Ley 22/2009); llama también la atención la aplicación retroactiva de la Ley (desde el 1 de enero).

La Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas, se

sitúa desde luego entre las más controvertidas del año. Producto de una acelerada tramitación en los términos antes indicados, es claro que ello no contribuyó a pacificar el debate. Pero las objeciones obedecen a razones más profundas. Llama la atención en primer término el rango normativo escogido para dar cabida al catálogo. El recurso a la ley puede en principio arrojar la imagen de que el instrumento escogido resulta más garantista; y así puede ser si en efecto se avanza en la protección de las especies; pero mayores dudas ofrece ello en cambio si se trata de lo contrario, esto es, de rebajar el nivel de protección: las posibilidades de entablar una defensa jurisdiccional en caso de discrepancia se anulan prácticamente. La gravedad de la cuestión se acentúa si, además, se tiene en cuenta que por provenir la iniciativa de un grupo parlamentario (proposición de ley) se sortean los trámites propios de los proyectos de ley que, si bien tampoco garantizan del todo la audiencia y participación, al menos, difícilmente cabe esquivarla en tales casos. Y tales principios resultan basilares y de proyección general en todo el ámbito del medio ambiente. Por último, tampoco quedan suficientemente motivadas las razones que avalan la descatalogación de especies en los supuestos en que ésta se promueve: una motivación que la normativa básica alienta de modo particular, en tanto que ésta no excluye la prevalencia de otros valores frente al medioambiental, que carece por tanto de carácter absoluto, pero sí obliga en tales casos a una motivación reforzada. Repárese en que, sobre todo, los defectos observados están en grado de repercutir negativamente sobre la protección de las especies, cuando se contrasta el nuevo catálogo autonómico con el precedente; porque es claro que ninguna posibilidad tiene la pretendida rebaja en la protección si se contraviene el catálogo nacional, extremo que también ha llegado a denunciarse: en tal caso, resulta incuestionable la preponderancia de este último y la necesidad de aplicarlo, por razón de su carácter básico.

Por todas las razones indicadas, el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo resultó favorable por una exigua mayoría y suscitó dos votos particulares, suscritos por tres consejeros. Y también se rechazó después el texto en la cámara por la oposición parlamentaria. Hay que advertir que las críticas expuestas al texto se refieren especialmente al anexo del mismo, que es donde se ubican las fichas de las especies, en aplicación de los propios criterios introducidos legalmente: es, por tanto, la aplicación de la Ley que ella misma realiza en su anexo lo que fundamentalmente centra la controversia; y no tanto la regulación que figura en el articulado, si bien la pretensión de efectuar una reordenación de las categorías de las especies protegidas (con la introducción además de una nueva categoría: las especies de interés para los ecosistemas canarios) es el paraguas que da cobijo en el fondo a toda la operación. Desde distinta perspectiva, se ha suscitado también la cuestión de si su finalidad última es, en relación con una concreta especie protegida (los sebadales), la de evitar las consecuencias que resultan de actuaciones judiciales ya adoptadas: concretamente, en el año precedente, mediante auto de 3 de marzo de 2009, el Tribunal Superior de Justicia había procedido a mantener la suspensión de una importante obra pública en la isla de Tenerife, la creación de un nuevo puerto comercial en Granadilla, por la presencia de dicha especie en la zona: el peligro de irreversibilidad y la inexistencia de informes, ni siquiera de carácter interno, a favor de la descatalogación, resultó entonces el criterio determinante para la adopción de la medida cautelar antes indicada.

La Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana, vino envuelta también en una gran polémica. Probablemente, mayor en este caso que en el anterior. El Consejo Consultivo se pronunció en esta ocasión, unánimemente, en contra del proyecto de ley promovido por el Gobierno. Y el texto fue objeto también de un frontal rechazo parlamentario por parte de la oposición (se aprobó por 29 votos, frente a 26 abstenciones). Con todo, algunos extremos respecto del texto originario pudieron suavizarse durante su tramitación. De cualquier modo, en la base de la iniciativa se mantiene la idea de complementar la participación en los asuntos públicos y los instrumentos propios de la democracia representativa, dotando a la participación ciudadana de un marco general, frente al criterio habitualmente empleado hasta ahora, que consiste en dar a dicha participación un enfoque sectorial, más allá del ámbito estrictamente local.

Con apoyo en la competencia estatutaria de fomento de la participación ciudadana, se detallan así los derechos de los ciudadanos (se concreta también este concepto, a los efectos de esta ley) y los correlativos deberes de los poderes públicos canarios con vistas a fomentarla, en unos términos apenas novedosos (sobresale en este punto el derecho a la propuesta de iniciativa reglamentaria: art. 12); se regulan las entidades ciudadanas, sus derechos y el acceso al registro creado para ellas, así como la red de participación ciudadana; y como instrumentos específicos de participación ciudadana (arts. 17-24), que es el aspecto sobre el que gravita la polémica fundamental, una vez suavizada la regulación de las consultas (art. 20), se contemplan los foros de consulta (art. 21), los paneles ciudadanos (art. 22) y los jurados ciudadanos (art. 23). Como no podía ser de otro modo a la vista del objeto de la Ley, en su último Título se recogen las medidas de fomento de la participación ciudadana.

La Ley 6/2010, de 8 de julio, por la que se extinguen las Cámaras Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, declara en su único precepto la supresión de las de cualquier ámbito existentes en esta Comunidad Autónoma. En aplicación de las previsiones de la normativa estatal de carácter básico, que contemplaba la habilitación precisa al efecto, primero, para las de ámbito diferente al provincial (Ley 23/1986), y después también para las de dicho ámbito (Ley 18/2005). Como en Canarias no desarrollaban función alguna se dispone su extinción, como ya se ha indicado; y su liquidación se confía a una comisión que habrá de velar por el destino del patrimonio de las cámaras (que pasa a integrar el autonómico, si bien el de las de ámbito provincial se adscribe a la consejería correspondiente, para su aplicación a fines de interés general agrario; y el restante, se cederá vía convenio a las entidades locales del ámbito territorial de las cámaras o a las organizaciones profesionales agrarias).

La Ley 7/2010, de 15 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, como ya se adelantó, ha permitido la aplicación en Canarias de los ajustes en sus retribuciones a los funcionarios y demás personal del sector público de la Comunidad Autónoma, ajuste obligado a partir del Decreto Ley 8/2010, y que consiste en una reducción del 5%, en términos anuales (en lo que concierne a las retribuciones básicas; las complementarias lo harán en un 3,4%, salvo los complementos personales y transitorios, así como la indemnización por residen-

cia): la norma se aplica también a otras clases de personal como el laboral y el eventual, incluso a los altos cargos (en este caso, la reducción es mayor); asimismo, a las entidades dependientes de la Comunidad Autónoma, inclusive las que disponen de presupuesto estimativo; y se declara en fin la suspensión de cualquier pacto sindical que comprometa la efectividad de estas medidas. Se ha suscitado, con todo, una objeción en un aspecto del que se dará después, en el apartado de la conflictividad, cumplida cuenta.

La Ley 8/2010, de 15 de julio, de los Juegos y Apuestas, constituye sobre todo una actualización de la normativa precedente (Ley 6/1999), que a su vez lo había sido de la anterior (Ley 6/1985, la primera normativa de la Comunidad Autónoma en este ámbito). Así, en correspondencia con la liberalización comunitaria de los servicios, de la que queda excluido el sector del juego, se mantiene la exigencia generalizada de autorización administrativa, salvo supuestos puntuales en que se prevé la declaración responsable (máquinas recreativas tipo A que no ofrezcan beneficio y combinaciones aleatorias de participación gratuita y sin sobreprecio o tarificación adicional); y, por otro lado, se proclama la regla general del silencio negativo en los supuestos de ausencia de resolución expresa. Y en coherencia asimismo con los avances tecnológicos, se incorpora a la regulación la práctica del juego a través de medios electrónicos, si bien más que nada con vistas a afirmar la competencia autonómica a este respecto, puesto que la regulación material queda confiada a los correspondientes reglamentos especiales. Con miras a alcanzar el mismo objetivo de afirmación de la competencia autonómica sobre la materia, se amplía el marco de actuación de los locales de apuestas externas, en la actualidad, limitado a carreras de caballos y galgos y al juego del frontón. Importante es destacar que se establece la modalidad del concurso público como procedimiento para la concesión de la autorización de instalación, no sólo de casinos, sino también de bingos, hipódromos, canódromos y frontones, en aras de la competitividad. Se introduce también un nuevo tipo de máquina recreativa con premio en especie. Y se pone al día, en fin, el régimen sancionador.

La Ley 9/2010, de 15 de julio, de reconocimiento de la Universidad privada «Universidad Europea de Canarias», con sede en la Villa de La Orotava, Tenerife, es consecuencia de la exigencia impuesta por la normativa universitaria vigente con carácter general y en el propio ámbito autonómico para proceder al reconocimiento de este tipo de universidades: el acto legislativo preceptivo procede, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos también por la normativa antes indicada (entre otros aspectos, exige una oferta inicial de no menos de ocho titulaciones) y la observancia de los trámites procedimentales correspondientes (sobresale la evaluación de la propuesta realizada en este caso por la AGECAU, la agencia de carácter autonómico, como entidad de acreditación): la entidad universitaria reconocida tiene forma de sociedad mercantil, sus (tres) centros se detallan en el anexo, y la autorización para su puesta en funcionamiento se subordina en cualquier caso a nueva autorización, en este caso, ya de carácter administrativo: el plazo para obtenerla, que es de caducidad, se cifra en cinco años.

La Ley 10/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, persigue prácticamente como único objetivo la introducción de las demarcaciones hidrográficas como unidades territoriales de gestión inte-

gral de aguas, en cumplimiento de las previsiones comunitarias y a requerimiento del Estado que ya había sido advertido de ello por altas instancias europeas. De cualquier modo, en el caso de Canarias, es evidente que cada isla constituye una demarcación hidrográfica. Sus perímetros se delimitan en los planos que asimismo se acompañan; y cada demarcación comprende la zona terrestre y marina de la correspondiente cuenca hidrográfica insular, así como las aguas subterráneas, de transición y costeras asociadas a las citadas cuencas, hasta una distancia de una milla entre la respectiva línea de base recta y el límite exterior de las aguas costeras. Al Gobierno de Canaria le cumple ejercer como autoridad coordinadora competente de las demarcaciones hidrográficas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, tal y como también se dispone.

Ya para cerrar la lista, la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011. En un escenario de crisis económica, ciertamente no puede sorprender el contenido de la Ley. Es la primera vez en que se procede a la aplicación del nuevo sistema de financiación económica (Ley 22/2009) y sus correspondientes instrumentos (fondos de garantía de servicios públicos fundamentales, convergencia y suficiencia global), y se confirma así cierto incremento de los recursos por la menor compensación al Estado por la desaparición del IGTE. Pero lo más destacado de los presupuestos este año, sin duda, son sus propias cifras. La cuantía global respecto del año anterior se reduce en 950 millones de euros (alrededor de un 13% menos), con vistas a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos por el Gobierno de la Nación para el próximo trienio; y que en Canarias se cifran en un 1,3% para 2011: se anuncia la presentación de un plan económico financiero de reequilibrio para llegar a acogerse al máximo permitido. Se centra la reducción en gastos corrientes (un plan de ahorro aspira a reducir éstos en más de 300 millones), inversiones (se paraliza la mayoría de las obras públicas, prácticamente se mantienen sólo las que tiene su amparo en convenios estatales, construcción de centros escolares y de salud) y transferencias de capital (un 8.7%, los fondos transferidos a cabildos y ayuntamientos); y afecta a todas las consejerías (la antigua de turismo es de las más perjudicadas y el recorte afecta al 30%, pero también se percibe en sanidad, educación y bienestar social, sin alcanzar el mismo porcentaje: los recortes son importantes en tanto que constituye el 70% del total del presupuesto, 297 millones en sanidad, 172 en educación y 55 millones de euros en bienestar social, sobre todo, en juventud y vivienda, en este último caso; la que menos se resiente es la de empleo: sólo un 4%, y quizás también, investigación e innovación); y a numerosas entidades y empresas integrantes del sector público (se fomentan fusiones, como la de Promotur, Sodecan y Proexca, o la de los Institutos de Investigaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, se suprimen algunas fundaciones, y para alguna otras no aparecen consignaciones de crédito; y, en otros casos, se obliga a la autofinanciación para sobrevivir, como en el ámbito de turismo; en todo caso, se refuerzan los supuestos en que se exige la autorización para endeudarse; y también, por otra parte, se reduce el sueldo del personal de estas entidades en 1,5 puntos, lo que no se había hecho hasta ahora). En el curso de su tramitación parlamentaria además se establecen importantes reducciones para el personal de alta dirección de las empresas y organismos dependientes de la Comunidad Autónoma: sus retribuciones no pueden ser superiores a las de los directores generales.

Entre las iniciativas todavía pendientes de aprobar, pero ya en curso parlamentario, destacan la de actividades clasificadas (pendiente desde principios de año, y hasta imperativa de algún modo por las exigencias derivadas de la liberalización de servicios; aunque posee el rechazo absoluto de los cabildos, formalizado en la comisión general que reúne a tales corporaciones en sede parlamentaria, en tanto que compromete sus actuales competencias), la reguladora de la agencia de investigación e innovación (en cualquier caso, por lo que parece, no sólo se ha salvado su permanencia, a pesar de las objeciones suscitadas del PP cuando se aprobó el proyecto de ley después de dos largos años de gestación, entonces como socio del gobierno; sino que se ha fortalecido incluso, con la integración en ella del Instituto Tecnológico de Canarias y la agrupación de todas las empresas, fundaciones y entes autonómicos que tengan la investigación y la innovación por finalidad, adquiriendo definitiva carta de naturaleza el nuevo organismo como entidad pública empresarial) y la de sanidad (reordena el sistema organizativo actual en tanto que cambia la gestión desde las zonas básicas de salud vinculadas a los municipios, y las traslada a áreas insulares; reúne todos los derechos de los usuarios en torno a un catálogo confeccionado al efecto, que incluye el derecho a la libre elección de médico y centro hospitalario; establece la figura del Defensor Sanitario de Canarias; y contempla también, en fin, tiempos máximos de respuesta para procedimientos quirúrgicos, consultas externas y pruebas diagnósticas).

Todavía más lejos quedan otras iniciativas que no han llegado siquiera al parlamento, como la reforma de la normativa urbanística y territorial, entre otras cosas, para modificar el régimen de las edificaciones fuera de ordenación y legitimar la realización en las edificaciones sujetas a dicho régimen de todo tipo de obras y actuaciones, cuando se construyeron al amparo de los permisos preceptivos; pero que después han venido a incumplir los estándares legalmente previstos de habitantes y edificaciones por hectárea.

La actividad normativa del Gobierno

Como en años anteriores, la actividad reglamentaria del Gobierno se ha proyectado sobre todos los sectores y ninguna consejería prácticamente se ha quedado al margen. A título de ejemplo, cabría mencionar distintas acciones normativas, como las desarrolladas en materia de agricultura y pesca (Decreto 9/2010: sistema agrícola de producción integrada), obras públicas y vivienda (Decreto 47/2010: actuaciones del Plan Vivienda 2009-2013, y otras normas; y Decreto 221/201: composición de los órganos de gobierno de las autoridades portuarias); presidencia y seguridad (Decreto 33/2010: modificación de las cartas de servicios; Decreto 77/2010: organización y funcionamiento de la policía canaria; Decreto 80/2010: servicios de comunicación audiovisual; y Decreto 141/2010: catálogo de procedimientos administrativos); medio ambiente y ordenación del territorio (Decreto 138/2010: desarrollo de la ley urbanística de medidas urgentes en materia de rehabilitación turística); educación (Decreto 1/2010: organización y funcionamiento de la agencia de acreditación universitaria; Decreto 81/2010: organización de los centros docentes públicos no universitarios; y Decreto 74/2010: constitución de las listas de empleo de los funcionarios docentes y personal estatutario

temporal); sanidad (además de este último decreto que igualmente le concierne, Decreto 17/2010: procedimiento de acreditación de la formación continuada de las profesiones sanitarias; Decreto 68/2010: autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios; y Decreto 119/2010: reglamento sanitario de las piscinas de uso colectivo), área donde se ha realizado una actividad particularmente notable; aunque realmente lo que más impresiona es la actividad reglamentaria impulsada desde el área de turismo (aparte de que alguna de las antes citadas ya podría incluirse también en la lista, cabría referirse al Decreto 13/2010: regulación de la profesión de guías de turismo; Decreto 84/2010: sistema de información turística y registro general turístico; Decreto 89/2010: actividad de intermediación turística; Decreto 90/2010: actividad turística de restauración; Decreto 138/2010: actividad turística de alojamiento y modificación de estándares turísticos; y Decreto 232/2010: establecimientos turísticos alojativos de alojamiento en suelo rústico en La Palma, La Gomera y El Hierro). Asimismo, alguna otra iniciativa proviene directamente de la Presidencia del Gobierno (Decreto 160/2010, del Presidente: organización y funcionamiento del registro de convenios de colaboración entre el Estado y la Comunidad Autónoma). En cualquier caso, como también es habitual, resulta obligado en este apartado remitirse a las fichas que acompañan a este *Informe*.

En el ámbito de las disposiciones reglamentarias de carácter orgánico, en la etapa que abarcó los diez primeros meses de año, poco es lo que interesa destacar. Por mencionar alguna novedad, la creación también en el ámbito de la Presidencia del Gobierno de un Comité Jurídico Asesor, mediante Decreto 50/2010, de 13 de mayo, compuesto por el propio presidente, los consejeros de presidencia y el competente por razón de la materia, el viceconsejero de presidencia, el de justicia, el de hacienda, el director general del servicio jurídico y el secretario general de la presidencia del gobierno: su función asesora cristaliza en la emisión del correspondiente informe, y se trata, sobre todo, de formalizar la existencia de un foro para hacer el seguimiento de asuntos especial interés. Seguramente, las sucesivas condenas judiciales al pago de fuertes indemnizaciones, de las que se ha dado cuenta en informes anteriores y a la que también aludiremos en otro apartado dentro de este *Informe*, puede haber influido en la creación de este órgano.

Mayor interés poseen sin la menor duda los cambios obligados que resultaron de la crisis de gobierno surgida a finales de octubre. Ya se ha hecho antes referencia a los aspectos más relevantes: frente a las diez existentes hasta ahora, las consejerías se reducen a ocho (Canarias pasa así a ser una de las Comunidades Autónomas de estructura más reducida), porque hay una fusión por absorción (la de agricultura que pasa a estar integrada dentro de la de medio ambiente) y, por otro lado, se produce la incorporación de la otra (turismo) a presidencia del gobierno. Del modo expuesto, por un lado, se aprobó primero el Decreto 185/2010, de 23 de octubre, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las consejerías, que concreta estos cambios; y, después, el Decreto 147/2010, de 25 de octubre, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, que es el que termina de establecer la planta definitiva de la nueva organización administrativa resultante: entre otros aspectos destacables, además de establecer los órganos superiores y demás órganos de todas las consejerías, contempla en su

disposición adicional segunda la supresión de dos secretarías generales técnicas, de doce direcciones generales, aunque algunas de ellas en realidad se integran en otras que pasan a ser más amplias: son cuatro estos casos, y de algún otro órgano; también, por cierto, de la agencia de rehabilitación turística (que es la tercera de las agencias cuya creación estaba prevista en esta Legislatura: de las otras dos ya se ha dado cumplida cuenta de sus vicisitudes), que pasa a integrarse en la dirección general de infraestructura turística.

Interesa asimismo dejar constancia de la incorporación, a fin de año, de Canarias a la Conferencia de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, ya en funcionamiento, como es sabido; y que se configura como un instrumento de cooperación horizontal y foro de encuentro y diálogo permanente para las Comunidades Autónomas.

Y ya fuera de las propias actuaciones propias del Gobierno, por su interés, debe destacarse la aprobación de las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Tindaya, mediante resolución de 19 de marzo de 2010 de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, que otorga la cobertura precisa para dar viabilidad a la ejecución del Proyecto Monumental de Tindaya, a partir de una idea del escultor Chillida que éste no pudo realizar en vida por la polémica social que la obra vino entonces a despertar y las dudas suscitadas a propósito de la gestión del proyecto, que motivó incluso la creación de una comisión parlamentaria de investigación, al margen de los procesos judiciales que se sucedieron al respecto.

Y, entre las órdenes, merece anotarse la de 23 de diciembre de 2010, por la que se aprueba el programa anual de acciones para la modernización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011, proveniente de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Conflictividad constitucional

En el ámbito de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, no ha podido evitarse la emergencia de un nuevo conflicto de carácter competencial: vistas las discrepancias mantenidas por la Comunidad Autónoma sobre la Ley 25/2009 (liberalización de servicios) sobre cuatro aspectos concretos contenidos en la misma, relativos a sus artículos 5.13, 18 y 35 y disposición transitoria tercera, en su sesión de 17 de marzo de 2010, se acordó la iniciación de negociaciones y designación de un grupo de trabajo al respecto. En ulterior sesión de 22 de septiembre, las discrepancias se solventaron, pero sólo, parcialmente, en lo que respecta a los arts. 5.13 y disposición transitoria tercera: se acepta que ambos preceptos –en tanto que, por una parte, contemplan los criterios reguladores del visado colegial como trámite obligado por los colegios cuando se solicite a petición expresa de los clientes o cuando lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto y, por otra parte, otorgan a éste un plazo máximo de cuatro meses a tal fin– se consideren como una norma de mínimos que en nada afecta a la competencia autonómica para regular las condiciones de delegación o contratación con los colegios profesio-

nales u otras entidades, cuando se estime conveniente para la salvaguarda de la seguridad o los derechos de los consumidores, de las funciones de control y supervisión así como las de comprobación documental y técnica sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, relativa a los trabajos profesionales y a los proyectos técnicos. Limitada la controversia a los preceptos en que no hubo acuerdo, el TC ha admitido a trámite este mismo año el correspondiente recurso de constitucionalidad interpuesto contra ellos.

En su reunión de 30 de marzo de 2010, en cambio, la Comisión Bilateral sí dio por resuelto el conflicto planteado a propósito de la disposición adicional segunda de Ley 5/2009, sobre la comercialización de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, del que se dio cuenta en el anterior *Informe*.

Si bien más exactamente lo que se hace es demorar la controversia, como se deduce del propio tenor del acuerdo: «La Disposición Adicional Segunda es una norma concebida para surtir efectos concretos en el año 2010, y en cuanto al régimen de inclusión de la aviación en el sistema de derechos de emisión va a verse superada por los conceptos y determinaciones contenidos en el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo; Proyecto de Ley que está actualmente tramitándose en las Cortes Generales, y a cuya tramitación se remiten las discrepancias planteadas». Y así ha sido ciertamente, toda vez que este mismo año, una vez aprobada la Ley 13/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo, se reproduce exactamente la misma controversia inicial, y en su sesión de 5 de octubre de 2010, la Comisión Bilateral de Cooperación se ha acordado la iniciación de negociaciones, con vistas a superar los conflictos en torno a los puntos 5, 12, 14, 15, 12 y 22 del artículo único y su adecuación al marco estatutario en relación con la condición ultraperiférica de Canarias. Se abre así la posibilidad de entablar un nuevo conflicto sobre la cuestión, o resucitar, si se prefiere, el que había quedado enterrado.

Sí que se ha abierto, en cambio, una vía de entendimiento, definitiva en este caso, en reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación, de 7 de julio de 2010, a propósito de otro asunto. El Estado se compromete a desistir del recurso de inconstitucionalidad (núm. 1470/2008) promovido contra algunos preceptos de la normativa canaria sobre transporte por carretera (Ley 13/2007): ya entonces, en el seno de la Comisión Bilateral se alcanzó un acuerdo que sin embargo fue sólo parcial, por lo que se interpuso el indicado recurso. La Comunidad Autónoma se obliga ahora, en esta nueva reunión, a reformar su texto legal vigente y a suprimir todos los preceptos cuestionados que restaban (88, 104.10, 11, 13, 19, 20 y 22, 105. 4 a 9, 106. 2, 4 y 5 y disposición transitoria tercera; en fin, todos, salvo el 104.24, para el que se propone una nueva redacción). De hecho, en cumplimiento del compromiso alcanzado, ya este año se ha iniciado la tramitación parlamentaria de la modificación de la ordenación legal del transporte por carretera para ajustar sus previsiones a los acuerdos suscritos.

En posterior sesión de 2 septiembre de 2010, la Comisión Bilateral de Coope-

ración constató el desencuentro inicial existente a propósito de la Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas (arts. 3, 5 y 7, y Disposición adicional primera y transitoria única, punto 5, así como anexos), dando así lugar al inicio de unas negociaciones, aparentemente difíciles en principio, máxime a la vista del Dictamen del Consejo de Estado de 9 de septiembre, favorable a la interposición de recurso de inconstitucionalidad. También en este caso las diferencias se han solventado, sin embargo, en la última reunión de la Comisión Bilateral de Cooperación celebrada este año, el 13 de diciembre: el acuerdo alcanzado se recoge en un largo texto, que pasa por reconocer, primero, genéricamente, la aplicación en todo caso de la legislación básica y el carácter autonómico de las competencias que se desarrollan en el catálogo; y después, por dejar constancia de la interpretación que procede realizar de los preceptos controvertidos (sobre todo, queda clarificado que el listado de especies silvestres en régimen de protección especial no se ve alterado, en particular, por la categoría creada de especies de protección especial y que, si bien la propuesta autonómica para el listado ha de partir de los términos de su propio catálogo, ello no compromete el ejercicio de las competencias estatales para la aprobación del listado).

Y en fin, por completar las actuaciones de la Comisión Bilateral de Cooperación, también habría que hacer referencia a un último caso. Abierta la posibilidad de un nuevo conflicto, en relación con la Ley 7/2010, de 15 de julio, que modifica la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2010, con motivo del único precepto contenido en la misma y más específicamente en relación con su apartado 2, párrafo segundo: las retribuciones del personal laboral sujeto a convenio colectivo de los entes a que se refiere el art. 1, apartados 4 y 6 de la Ley 13/2009 (...) experimentará una reducción del 5%, en la cuantía de cada uno de sus conceptos retributivos siempre que así se acuerde en negociación colectiva», en su sesión de 5 de octubre de 2010, la Comisión Bilateral acordó el inicio de negociaciones y la designación de un grupo de trabajo al respecto. Con fecha 12 de noviembre de 2010, sin embargo, y probablemente como reflejo también del buen clima de entendimiento con el Estado, en una nueva reunión de la Comisión Bilateral, se ha alcanzado un acuerdo y ambas partes consideran solventada la controversia: por un lado, el Gobierno de Canarias aporta documentación acreditativa de la efectiva y real reducción del 5% de las retribuciones del personal laboral de las fundaciones públicas (los entes a los que se circunscribía la polémica); y, por otro lado, se conviene para que en ejercicios sucesivos se aclare que rigen en el ámbito de las fundaciones públicas de Canarias la legislación básica del Estado sobre los límites retributivos del personal del sector público.

Fuera de los asuntos de carácter competencial, la oposición parlamentaria ha formalizado la presentación de un recurso de amparo, al aceptar la Cámara legislativa la presentación de unas enmiendas a la Ley del Turismo y su debate en un pleno que apenas duró unos minutos que no tenía relación con el proyecto de ley: con su admisión, se hurtó al grupo socialista de su capacidad de enmendar, según aducen los recurrentes; lo que vulneraría el art. 23 de la Constitución.

Procedente de Canarias, concretamente, de la Audiencia Provincial de Las Palmas también cabe resaltar que ha sido admitida a trámite mediante providencia de

14 de abril de 2010 la cuestión de inconstitucionalidad (núm. 8912/2006) planteada respecto del art. 98.2 del Código Civil, en la redacción dada a este precepto por la Ley 15/2005, de 8 de julio, por posible vulneración de los arts. 14, 24, 39 y 117 de la Constitución.

Y, por último, si bien entre las resoluciones adoptadas por el TC no ha habido ninguna relacionada con controversias competenciales entre el Estado y la Comunidad Autónoma –y, desde luego, es claro que el protagonismo este año lo han acaparado las resoluciones relacionadas con el Estatuto de Autonomía de Cataluña–, salvo una que se ha producido prácticamente al final del período examinado: la STC 113/2010, de 24 de noviembre, que resuelve un recursos de inconstitucionalidad (núm. 3536/1999) que el Estado había promovido contra la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con algunas provisiones contenidas en la Ley canaria 8/1999, de creación de las escalas de los profesionales numerarios y maestros de taller de formación marítimo-pesquera. La suerte del recurso ha sido dispar, porque no prospera la pretensión de inconstitucionalidad de su disposición adicional segunda, que ordena la integración de los funcionarios de carrera en los grupos de clasificación correspondientes en que hayan sido transferidos, aunque carezcan de los requisitos de titulación exigidos, sobre la base de la potestad de autoorganización y porque precisamente se trata de una norma encaminada a evitar su integración en las escalas de funcionarios creadas por la propia ley autonómica, que se dispone para los funcionarios transferidos que sí ostentan la titulación requerida; en cambio, se declara la inconstitucionalidad de sendas provisiones transitorias, que a diferencia de la anterior, tienen por destinatarios a los funcionarios interinos.

Una mención al menos sucinta merece también la Sentencia 60/2010, de 7 de octubre, en tanto que resuelve una cuestión de inconstitucionalidad promovida por un órgano jurisdiccional de Canarias, a propósito de un asunto de índole general: concretamente, la validez de la pena accesoria de alejamiento, impuesta por el Código Penal de forma obligatoria para determinados delitos (art. 57.2). Después de un minucioso examen del TC desde la perspectiva de la personalidad de las penas, la prohibición de indefensión, y las libertades de residencia y circulación y derecho a la intimidad familiar cuyas limitaciones se sujetan a un estricto y extenso control de proporcionalidad a través de todas sus facetas, el precepto controvertido sale indemne del juicio de validez constitucional al que es sometido. Otras resoluciones dictadas con posterioridad vendrán a incidir en línea idéntica (así, por ejemplo, SSTC 81 a 86/2010).

Y, asimismo, la Sentencia 78/2010, de 20 de octubre, dictada a raíz de un recurso de amparo promovido por el Gobierno de Canarias, y resuelto por el Pleno: el Tribunal desestima el recurso planteado por vulneración del art. 24 de la Constitución, en tanto que la resolución impugnada inaplicó una norma legal en vigor sin suscitar cuestión de inconstitucionalidad y/o cuestión prejudicial (porque extendió los efectos de una sentencia comunitaria). No obstante ser el caso idéntico al de la STC 194/2006, se procede ahora a rectificar y fijar la doctrina del TC sobre la cuestión prejudicial del Derecho comunitario. La resolución constitucional se cierra con una reflexión igualmente de interés, acerca de la titularidad de las personas jurídico-públicas de los derechos fundamentales.

Elecciones, vida parlamentaria y vida política

En el capítulo electoral, no se ha desarrollado proceso alguno a lo largo de este año, aunque estamos ya en la antesala de las elecciones autonómicas y locales previstas para 2011; y de este modo comienzan a prepararse las correspondientes candidaturas. En la Comunidad Autónoma repiten los candidatos a la presidencia de CC y PP, y sólo el PSOE propone una nueva candidatura. En el caso del PP ello no llama la atención, pero el dato tiene relevancia en el caso de CC: en las dos ocasiones anteriores, hubo cambios en la candidatura a la presidencia, en detrimento del presidente saliente; lo que ahora no va a suceder.

Ya entre los episodios propios de la vida parlamentaria, vuelve a emerger el protagonismo habitual del debate anual sobre el «estado de la nacionalidad», el último de esta Legislatura, en cuyo desarrollo se observaron síntomas del nuevo clima político la sazón existente en la Comunidad Autónoma, a partir del entendimiento de CC con el PSOE en Madrid, y de resultados también del cambio registrado en Canarias en la dirección de este último partido tras la celebración de su congreso extraordinario, del que inmediatamente habremos asimismo de dar cuenta. Por otro lado, la profunda crisis económica existente, y que se proyecta de forma particularmente contundente en el archipiélago canario, parece haber favorecido las aproximaciones entre gobierno y oposición.

Así las cosas, en el curso del debate, el presidente centró su intervención en la política económica y destacó las contribuciones realizadas a la superación de la crisis (así, una inversión de 400 millones, que ha servido para la subvención del 100% de la cuota social para nuevos empleos, y la cobertura pública por seis meses del salario para nuevos contratos a menores de 30 años); aunque no descuidó tratar asuntos relacionados con la innovación tecnológica (inminente creación de tres parques de esta índole) o con la educación; y anunciar que la policía canaria, una vez puesta en funcionamiento, se destinará de modo primordial precisamente a la vigilancia en colegios; y adelantar el contenido de una futura ley de armonización del territorio, que intentará desbloquear diversos proyectos paralizados por las normas actuales.

Hasta 60 propuestas de resolución planteadas por la oposición que ponían el acento en los aspectos económicos, ciertamente en un tono bien moderado, fueron aceptadas. Entre las concertadas en este ámbito llama la atención el reconocimiento a los cabildos de la facultad de establecer recargos en el porcentaje que les corresponde respecto de los tributos integrantes del REF, si bien en unos términos que muy difícilmente harán aplicable la resolución. La política social y, en concreto, la ejecución de la política de la dependencia, fue en cambio el campo en el que se suscitaron las mayores discrepancias.

Merece también destacarse la conclusión de los trabajos de la comisión de estudios sobre los menores desaparecidos. Una vez celebrada la comparecencia de algunos expertos incluso internacionales, las conclusiones abogan por la introducción de un sistema de alerta rápida, consistente en la urgente emisión de un boletín informativo a través de radio y televisión, incluso en los rótulos electrónicos de las carreteras, para obtener la ayuda inmediata de la sociedad civil en la búsqueda; también, entre otras, la conservación del historial genético de los meno-

res adoptados, el reforzamiento del servicio de emergencia y la mejora del protocolo de actuación judicial, la potenciación de los concejos municipales de la infancia, y el desarrollo en colaboración con el Estado de una fundación que coordinaría la participación ciudadana y el apoyo a las familias y a los propios menores.

Al término del año comienzan a emerger algunos episodios críticos, de resultados de la crisis de gobierno y la formación de un nuevo gobierno en situación de clara minoría parlamentaria. PP y PSOE se unieron para rechazar una iniciativa parlamentaria de CC dirigida a exigir a las Cortes Generales que se eliminara la supresión del derecho de voto para los residentes canarios en el exterior prevista en la nueva legislación electoral, en avanzado estado de tramitación, y que puede desembocar en la interposición de un nuevo recurso de inconstitucionalidad en relación con este concreto extremo, el derecho de sufragio activo de los emigrantes, que sin embargo ha recibido el beneplácito del Consejo de Estado.

En lo que concierne finalmente a la vida interna de los partidos políticos, es tiempo este año, como antes se señaló, de comenzar a perfilar la totalidad de las candidaturas electorales, un procedimiento que en todo caso sólo terminará de decantarse ya en 2011. De cualquier modo, importa destacar, incluso como antesala de dicho proceso, que el partido socialista convocó en primavera un congreso extraordinario, con vistas a la elección de nuevo secretario general: hubo divisiones relevantes y el nuevo secretario general finalmente elegido lo fue por una mayoría mínima, porque obtuvo 133 votos, frente a los 112 de su adversario, una escasa distancia, por tanto, de sólo 21 votos.

Por lo demás, la postulación de un militante del partido socialista (además, destacado) a la candidatura a la presidencia del gobierno hizo necesaria la convocatoria de unas primarias en otoño, a las que compareció también el nuevo secretario general que reunió igualmente los avales precisos y que ganaría en esta ocasión con el 72% de los votos. Para algunos se trató de una especie de segunda vuelta del congreso del partido, si bien puede asimismo leerse el episodio como un intento de frenar un posible pacto político futuro con CC, a la que la renovada dirección del partido parece más proclive que la anterior.

En cualquier caso, las incertidumbres existentes en torno a este partido y las candidaturas electorales de este partido no terminan aquí. Toda vez que, culminado el proceso de primarias, la dirección regional del partido enseguida vino a propiciar la disolución de la organización insular de Tenerife y de la capital de la isla, que los órganos centrales del partido vinieron a respaldar no sin alguna vacilación, y tras los cambios resultantes en la dirección federal de resultados de la crisis de gobierno; lo que, en fin, ha terminado llevando a los gestores sustituidos a plantear acciones judiciales encaminadas a la anulación de este proceso y que demandan incluso la adopción de medidas cautelares.

Vida local, urbanismo y territorio

La sombra de la crisis económica ha terminado también por alcanzar a la vida local, como se ya se preveía el año pasado y se daba cuenta en el correspondiente *Informe*. En concreto, ha afectado negativamente a las relaciones entre la

Comunidad Autónoma y los cabildos, que son las que más se han resentido. Y eso que, el principio, parecían marchar bien las cosas, porque a principios de año, en una reunión tripartita (también estaban presentes en ella representantes de los municipios) se acordó impulsar una especie de nueva descentralización y acometer un tercer traspaso de competencias, procediéndose igualmente a la constitución de sendas mesas, una técnica y otra política para dar cabida a la correspondiente negociación.

Pero el descenso en los niveles de recaudación de los ingresos procedentes del REF, que en el caso de los cabildos constituyen el 40% de su presupuesto (es en cambio el 6% de la Comunidad Autónoma) terminó por abrir una importante brecha, porque de resultados de ello la Comunidad Autónoma expresó su falta de disposición a condonar 75 millones de euros, de los 161 que habían recibido por exceso en concepto de pagos a cuenta el año pasado. Los cabildos entienden que este año les corresponden 525 millones, en lugar de los 450 que la Comunidad Autónoma les reconoce; por lo que reclaman los 75 restantes, o que se les descuenten la indicada cantidad de su deuda del año pasado (de este modo, dicha cantidad quedaría en 86 millones, de los que 55 ya se habrían pagado, por lo que restarían solo unos 27 millones).

La clave está, por tanto, en la determinación de la cantidad que les corresponde verdaderamente este año; a cuyo efecto invocan la legalidad vigente, de acuerdo con la cual tienen asegurada en todo caso una cantidad equivalente a la percibida en 2002, por virtud de las previsiones incorporadas a una disposición transitoria de una Ley de 2003, que fue precisamente de 525 millones: de acuerdo con ello, dicha cláusula no era temporal ni había caducado. La cuestión, grave en términos políticos (algunos cabildos solicitaron la reducción de hasta cuatro consejerías y la supresión de la ley de sedes que determina la duplicidad de algunas unidades administrativas, a juicio de ellos) terminó suscitándose ante el Consejo Consultivo, que terminó dividido y emitiendo un Dictamen a favor de la posición del Gobierno que resultó aprobado sólo por mayoría: con el voto favorable de cuatro consejeros; los otros tres emitieron votos particulares.

En el marco de este conflicto, algún avance se ha producido con posterioridad, en tanto que se ha dispuesto la creación de una comisión técnica para que los Cabildos pasen también a intervenir en el control de la recaudación de los tributos procedentes del REF. Y, por otra parte, se ha mostrado la disposición de la Comunidad Autónoma a aceptar demoras en el pago de las cantidades adeudadas, siempre que el Estado conceda asimismo una demora para las devoluciones que a su vez la Comunidad Autónoma tiene que hacer.

Pero las dificultades asociadas a la crisis complican el panorama. Y en el último trimestre, parece abrirse un nuevo desencuentro. Los cabildos reclaman el pago de una deuda de 2.500 millones, en tanto que es la cantidad que estiman a que asciende la insuficiencia financiera de las competencias transferidas de cuya gestión se han encargado entre 1998 y 2009. Por la misma razón, algunas corporaciones están planteando incluso la devolución de algunas competencias. Y desde sectores del PP se postula que el traspaso de la competencia debería llevar consigo el traspaso del ingreso correspondiente.

También y, en el fondo, por el mismo motivo de la crisis económica, el Go-

bierno anunció la ralentización (reprogramación) de las obras previstas con los entes locales, aunque en este punto se percibió una mayor comprensión por parte de los cabildos.

Ya en el ámbito interno de la vida local, comoquiera que se avanza ya en el tramo final de la Legislatura, se observa un claro descenso en la presentación de mociones de censura. Otros episodios de la vida local, relacionados con el urbanismo y el territorio, asimismo merecen algún comentario, como la anulación judicial de la protección del antiguo Santa Cruz de Tenerife como conjunto histórico, en tanto que no se ha justificado la coherencia y racionalidad de la delimitación acordada del perímetro acordada del entorno protegido.

Y también acostumbra a comentarse dentro de este capítulo del *Informe* los episodios relacionados con la corrupción local. Sin perjuicio de la persistencia de los casos aflorados años anteriores cuya instrucción prosigue, no se han suscitado nuevos casos este año. Probablemente, entre los que siguen, Lanzarote ha vuelto a acaparar el protagonismo de otros tiempos: un caso de corrupción de amplia difusión, que ha motivado sucesivas oleadas de imputaciones y detenciones entre políticos, empresarios, funcionarios y otros colectivos, ha visto este año cómo también en la capital de la isla llegaba a afectar a la antigua alcaldesa de la ciudad.

Y, en fin, asimismo dentro de este capítulo, se incluye una referencia acerca del estado de la cuestión en relación con las sumas millonarias en concepto de indemnizaciones que corresponde abonar a la Comunidad Autónoma por la moratoria urbanística. Aquí sí que ha habido novedades importantes.

En anteriores informes se aludió a la existencia de cuatro casos en que al menos se había producido dicha condena en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia. Pues bien, estos casos ya han empezado a llegar al Tribunal Supremo, que ha resuelto dos de ellos (sentencias de 24 de febrero y 11 de mayo de 2010), y lo ha hecho en sentido favorable al recurso, por lo que ha casado las sentencias recurridas, en ambos casos, por la falta de consolidación de los derechos urbanísticos en las actuaciones proyectadas. Se da el caso es que se trata de las indemnizaciones no excesivamente cuantiosas: 4 y 17 millones de euros, respectivamente. Si se compara con las que están en juego en los otros dos, que por lo demás, atañen a la misma empresa aunque en actuaciones diferentes (en el sur de Gran Canaria y en Fuerteventura): se elucida en ellos una cantidad aproximada que puede ascender a 150 millones de euros. Está por ver si corresponde la aplicación de la misma doctrina en estos casos.

De cualquier modo, el Tribunal Supremo ha de examinar también el conjunto de recursos cuya sentencia no resultó favorable a los particulares ya en primera instancia; sólo en cuatro de ellos (y son unos cuantos más) se ventila la cantidad de 462 millones de euros: de hecho, también han empezado a dictarse la primeras resoluciones, y en la primera ocasión, con motivo de la sentencia de 14 de octubre de 2010, el Tribunal Supremo ha desestimado la casación y confirmado por tanto la resolución impugnada en primera instancia.

Asimismo, y fuera ya del ámbito propio de la denominada «moratoria turística», el Tribunal Supremo ha confirmado por sentencia de 30 de noviembre de

2010 la resolución dictada en instancia en otro supuesto importante, a propósito de la declaración legal del Barranco de Veneguera como espacio protegido: la falta de consolidación de los derechos urbanísticos preexistentes vuelve a ser el argumento recurrente.

Con todo, y más allá de ello, de mayor importancia aún es la estimación del recurso de casación interpuesto por la Comunidad Autónoma que ha tenido lugar en la sentencia de 29 de septiembre de 2010, porque se anula con ella la condena al pago de casi 100 millones de euros, la cantidad más elevada que jamás habría tenido que abonar la administración canaria: después de 22 años de litigio y cuatro meses de deliberaciones, se pone fin a un conflicto que, en apneas una palabra, podía haber puesto en quiebra técnica a la Comunidad Autónoma.

El argumento primordial sobre el que se sustenta la decisión vuelve a ser, como en los casos anteriores, la imposibilidad de considerar consolidados los derechos de aprovechamiento –mineros, en este caso–, porque ni la mera obtención de un permiso de investigación, ni el posterior otorgamiento de una concesión autoriza a considerarlo así: «ese derecho sólo nace cuando, previa valoración de todos los intereses en presencia, ambientales y mineros, por las Administraciones Públicas competentes para ello se obtienen todos los títulos jurídicos necesarios, al no haber razones que lo impidan por la necesidad de proteger el medio físico». Aunque acaso otra cosa cabría deducir inicialmente de la dicción literal de la Ley de Minas (art. 116.1), su naturaleza preconstitucional obliga a interpretarla de conformidad con la Constitución, que obliga a efectuar una ponderación racional de los bienes jurídicos enfrentados y por tanto a valorar la perspectiva ambiental, que «no es una adherencia, algo residual, sino una exigencia constitucional que habrá de tenerse siempre presente», y que puede por tanto prevalecer sobre el interés subyacente al desarrollo de una explotación minera. El propio Reglamento de la Ley de Minas, que precisamente es también de 1978 (mismo año que la Constitución), favorece esta interpretación, por cuanto que su art. 3 dispone que el otorgamiento de los permisos y concesiones mineras «se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones y concesiones con arreglo a las leyes sean necesarias». Realmente, desde la propia perspectiva minera era discutible la viabilidad de la actuación pretendida, por cuanto que obliga a la presentación de un plan de restauración y a su aceptación por la Administración: la prolongada inactividad en el cumplimiento de esta obligación comporta la interferencia de la conducta de la propia víctima en la producción del hecho lesivo y la ruptura de otros cursos causales. Había también algunos precedentes jurisprudenciales. Por lo demás, desde la perspectiva urbanística, la ordenación vigente ya desde 1990 impedía la extracción de piedra en la zona y el otorgamiento de licencia municipal. Lo cierto es que pese a toda esta batería de argumentos, y otros que asimismo cabría traer a colación, no era fácil que prosperara la casación, habida cuenta de las limitaciones propias de este recurso: casi con toda probabilidad, además, de haberse admitido la procedencia de la responsabilidad, difícilmente habría cabido discutir después su cuantía, precisamente, en base a las limitaciones antes señaladas.

Y, en fin, aun cuando en este caso la responsabilidad se reclamaba del Estado, por inactividad de la autoridad portuaria, también se encuentra relacionada con el territorio en tanto que lo que se aducía a la postre esa la imposibilidad empre-

sarial de explotar un varadero ubicado en un espacio próximo lo que justificaba la reclamación, merece comentarse el archivo de la pretensión resarcitoria sostenida a raíz del naufragio en 1981 de un buque que trasportaba madera de Costa de Marfil a Grecia cerca de Lanzarote, y que desde entonces ha permanecido varado en la zona (se estima el coste de refluotamiento en más de 600.000 euros; y el empresario reclamante solicitaba una indemnización de hasta 6,1 millones de euros por las pérdidas): el Tribunal Supremo, en este caso, ha venido a confirmar la resolución judicial impugnada en casación.

Relaciones entre Canarias y el Estado

Comenzando este capítulo con los aspectos estrictamente competenciales, se ha procedido este año a la realización de tres nuevas trasferencias que han ampliado las competencias autonómicas en materia de agricultura (Real Decreto 826/2010: se amplían las funciones desarrolladas en relación con la tramitación del pago y seguimiento de la gestión de ayudas previstas en el régimen especial de abastecimiento de Canarias), empleo (Real Decreto 827/2010: se incorpora al sistema de financiación de Canarias el 5% de los fondos territorializados para formación profesional y los medios de financiación de la actividad de la delegación territorial de la fundación tripartita de la Comunidad Autónoma) y educación (Real Decreto 828/2010: se asume el seguro escolar), lo que representa un coste efectivo de 1,19 millones de euros. A las que ya a finales de año se suma una cuera, en materia de espacios naturales protegidos (Real Decreto 1743/2010: ampliación de los medios económicos adscritos a los servicios traspasados en relación con los cuatro parques nacionales existentes actualmente en el archipiélago).

Por otra parte, y como sucede en otras Comunidades Autónomas, se ha procedido a la revisión de los convenios firmados para proceder a reajustar la realización de las obras previstas en ellos. No se cuestiona su realización, pero sí se comprometen algunos los plazos previstos; lo que, por lo demás, puede motivar una prolongación en el tiempo de la vigencia de tales convenios más allá de lo previsto inicialmente (así, el Convenio de prórroga y modificación del Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Canarias, para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias). En cualquier caso, como enseguida veremos, los reajustes apenas repercuten sobre obras en curso o programadas de antemano.

Lo mismo que los convenios, el denominado Plan Canarias, aprobado el año pasado, en su conjunto debe reprogramarse. Como en el caso anterior, en Canarias los efectos de la reprogramación resultan de menor calado que otros proyectos previstos en el resto del Estado, dada la situación crítica particularmente aguda que atraviesa la economía del archipiélago, de la que ya se ha dado cuenta en otros informes, y también en éste, (con un porcentaje de paro próximo al 30% de la población, el mayor de España); aunque tampoco cabe desdeñar en este punto la relevancia estratégica que tiene el mantenimiento de CC como aliado político del PSOE en las Cortes Generales.

De hecho, en más de una ocasión, con sus votos ha evitado derrotas del Gobierno en las Cortes Generales, como en el caso de la subida del IVA (sus votos se

unieron al PNV y resultaron decisivos) y, sobre todo, con la convalidación de las medidas de recorte presupuestario adoptadas en mayo (que el Gobierno sacó adelante por 169 votos frente a 168, con la abstención de CC, UPN y CIU: probablemente, el debate más importante de toda la Legislatura, porque podía haber provocado la caída del gobierno y la convocatoria de nuevas elecciones generales). También, los dos votos de CC, junto con los 6 del PNV, han permitido al Gobierno iniciar la tramitación de la Ley de Economía Sostenible (se alcanzaron 176 votos, frente a los 169 del resto de la oposición).

Y con el asunto igualmente crucial de los presupuestos generales previstos para el año próximo (Ley 39/2010, de 22 de diciembre), una vez más, el Gobierno volvió a encontrar el apoyo de CC. Ya resultó decisiva su abstención para la aprobación, por solo 4 votos de diferencia, del límite de gasto no financiero (el conocido como «techo del gasto»): con el voto contrario del PNV que había anunciado su abstención, aun resultó más importante el apoyo prestado entonces; CC no sucumbió a las presiones para que votara afirmativamente, si bien llegó incluso al compromiso de ceder uno de sus dos votos, si hubiese sido preciso: no hizo falta, porque asistieron todos los diputados socialistas.

La aprobación del techo del gasto obligaba a una reducción del 7,7% de los presupuestos generales inicialmente previstos: ya en esta ocasión, en lugar de oponerse o de abstenerse, CC se inclinó por la negociación; y, al final, terminó dando su respaldo al texto presupuestario (junto al PNV y UPN), no sin contrapartidas relevantes.

En primer lugar, las cifras sobre inversiones: en materia de empleo, se garantizan los 70 millones de euros del plan pactado el año pasado vinculados a la compensación por el IGTE, los 82 millones en aplicación del plan integral de empleo de Canarias, así como los 40 millones para infraestructuras educativas vinculadas al plan de empleo y los 42 millones de fomento de empleo. La cantidad para menores no acompañados se rebaja de 15 a 10 millones por la reducción de la llegada de niños inmigrantes. Y a los dos proyectos ferroviarios de las islas capitalinas, se destina un total de 10 millones de euros, que se instrumentarán mediante convenio: también se asegura que las obras deberán comenzar en 2012. Se aumentan en 4 millones las partidas para costas y en 3 las del Instituto de Astrofísica de Canarias. También se garantizan los 42 millones de infraestructuras turísticas y los 22 millones en programas de reindustrialización. Se mantienen las subvenciones para el transporte de viajeros, con la idea de que se mantendrá la asunción del coste del 50% del billete en todas las tarifas, salvo en primera; y en relación con el transporte de mercancías se aplicarán las subvenciones al 65% y se incluirá una partida para el transporte del plátano. Se incorpora asimismo también una partida de 22 millones para la financiación de las ayudas agrícolas contenidas en programas comunitarios (tomates, flores y plantas, viticultura y ganadería). Y deben igualmente computarse 60 millones de euros que no ingresa el Estado por la bonificación de tasas aéreas, sobre todo, en los aeropuertos de Gran Canaria y Tenerife Sur (especialmente, por aumento de pasajeros y frecuencias o que abran nuevas rutas). De este modo, junto a otras cantidades, como los 50 millones con destino a parques tecnológicos y algunos otros programas turísticos, la suma total de las inversiones se aproxima así a 450 millones de euros (en trámite de enmiendas, la ficha financiera mejoró en 26 millones). Por lo

demás, se mantiene el convenio de carreteras (180 millones de euros), lo que deja los 32 contratos administrativos de obra adjudicados o por adjudicar en las islas al margen de los recortes generales. Canarias se convierte así en una de las autonomías menos perjudicadas (al parecer, con Madrid y Andalucía), cuando la caída global es de un 37%: en casos como aeropuertos y obras hidráulicas resulta la mejor parada; y en carreteras se evitan las limitaciones. Por otro lado, hay que tener presentes los ahorros fiscales de las empresas (unos 420 millones) por los beneficios resultantes del REF. Probablemente, todo ello no alcance ni de lejos la suma de los 2.500 millones anuales del Plan de Canarias, pero tampoco son cifras irrisorias a la vista de las circunstancias del momento.

Pero es que, además, no es lo único. Coincidiendo con el inicio de las negociaciones presupuestarias, se impulsa la consolidación de la policía canaria, con la aprobación de los protocolos de coordinación en el marco de la Junta de Seguridad Canarias-Estado; y se pone en marcha la reforma del REF. Se alcanzan también nuevos compromisos en la Comisión Bilateral de Cooperación celebrada en octubre (entre otros, la reconsideración de la desaparición del control presencial del aeropuerto de El Hierro).

Y termina, en fin, cristalizando un amplio acuerdo que excede claramente del ámbito presupuestario, al que se incorpora el traspaso de dos nuevas competencias en materia de inspección de trabajo y políticas activas de empleo (concretamente, en este segundo caso, se atribuyen facultades para bonificar las cuotas de la seguridad social e incentivar la contratación: por el momento, además, sólo se reconocen estas competencias a favor de Canarias y el País Vasco).

Esto aparte, en un golpe de efecto de última hora, se desbloquea para su aprobación antes de fin de año la proposición de ley que por tercera vez CC llevó esta Legislatura a las Cortes para la delimitación de las aguas canarias. Y, en efecto, un mes después de la firma del pacto, se han presentado cinco enmiendas conjuntas con vistas a promover la aprobación de la ley por el procedimiento de urgencia, antes de fin de año: se cambia el nombre de la ley para pasar a denominarse Ley de Aguas Canarias y se concreta en su artículo único que el ámbito marítimo de la Comunidad Autónoma será el espacio integrado dentro del perímetro resultante de unir los puntos extremos más salientes de las islas e islotes. Se puntualiza también que el ejercicio de las competencias estatales y autonómicas sobre dicho espacio y los restantes espacios marítimos que rodean las islas bajo soberanía o jurisdicción española se realizará teniendo en cuenta la distribución de competencias establecidas constitucional y estatutariamente tanto para dichos espacios como para los terrestres. Y en la disposición adicional única, sobre respeto al Derecho internacional, se indica que el trazado del contorno perimetral no alterará la delimitación de los espacios marítimo de las islas Canarias tal y como están establecidas por el ordenamiento jurídico español en virtud del Derecho internacional vigente. Todavía subsiste sin embargo alguna duda sobre los términos en que se mantienen los dos pasillos de aguas internacionales actualmente existentes entre Gran Canaria y Tenerife y Gran Canaria y Fuerteventura. Como antes indicamos, el acuerdo alcanzado obligaba también a la rápida tramitación legislativa de la proposición, que en efecto se ha aprobado en Comisión en ambas Cámaras (en el Senado, por la vía de urgencia), para que pudiera estar lista antes de finalizar el año, como así ha sucedido finalmente (Ley 41/2010, de 30 de

diciembre, de aguas canarias). Respecto de la iniciativa primitiva, los cambios más relevantes conciernen a la propia denominación de la ley y la cláusula del respecto del Derecho internacional incorporada a su disposición adicional única, que, si bien figuraba desde el principio, ha quedado finalmente más reforzada.

Incluso, encuentra cabida en el acuerdo la posible atribución de una nueva competencia autonómica para la gestión de las costas, una tradicional reivindicación que ahora podría también empezar a prosperar, en tanto que el acuerdo dispone la creación de una subcomisión Canarias-Estado para analizar los problemas y proponer soluciones; y que, ante todo, interesa a la Comunidad Autónoma, no sólo y no tanto para que corra por su cuenta la concesión de autorizaciones para establecimientos de ocio o restauración o la definición de paseos marítimos, sino también y sobre todo, para salvar del derribo pequeños núcleos de población y edificaciones ubicados en el espacio costero.

CC obtiene también el compromiso del PSOE de apoyar la elaboración de un nuevo estatuto de autonomía, del que quedaría desvinculada la reforma del sistema electoral, que corresponderá realizar en el ámbito del Parlamento de Canarias: otra aspiración antigua alcanzada, que sin duda habrá de chocar con los intereses del PSOE en Canarias.

Y entre las medidas dispuestas para la reforma inmediata del REF, lo que confirma la existencia de dos velocidades (porque otra reforma de mayor profundidad procede realizar con vistas a 2013), se considera inaplazable la previsión de incentivos para la contratación de trabajadores en Canarias, la puesta en marcha de la quinta libertad, el registro de aeronaves y la fijación del porcentaje concreto de bonificación estatal sobre las tasas aéreas, así como de la cantidad asignada a los créditos ICO destinados específicamente al archipiélago. En todo caso, las medidas para la actualización del REF de desarrollo inmediato afectan sustancialmente a la Zona Especial de Canarias y están en la base de la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto (Coalición Canaria) en el mes de abril de este año. Pero no parece haber tiempo para aprobarlas este año.

De cualquier modo, el documento mencionado, suscrito el 18 de octubre pasado, consta de 11 folios y 6 grandes acuerdos (el primero, con 16 puntos), e incluye un anexo. Se trata, en su conjunto de un indudable salto cualitativo en la colaboración entre el Estado y Canarias. Y si no es un acuerdo de legislatura, en tanto que desde algunos sectores se ha rechazado expresamente esta calificación, mucho se le parece o, al menos, tiene esa vocación inicial.

Entrando ya en otros pormenores, la legislación estatal aprobada este año, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, contempla en su disposición adicional cuarta un régimen especial para Canarias, en atención a sus peculiaridades: «En atención a las especiales circunstancias de lejanía, insularidad y dispersión poblacional que concurren en Canarias como región ultraperiférica, así como a la necesidad que suponen las telecomunicaciones de banda ancha para la comunicación de contenidos audiovisuales, el Gobierno establecerá en el plazo máximo de seis meses las medidas compensatorias que por razones de cohesión territorial sean necesarias para compensar el sobrecoste que afrontan los operadores para desplegar servicios de banda ancha en Canarias, debido a los tramos troncales de las redes de telecomunicaciones que interco-

nectan las Islas Canarias entre sí y a éstas con el resto del territorio español y, con ello, equiparar la disponibilidad y condiciones de acceso a todo tipo de servicios audiovisuales de banda ancha en todas las Islas Canarias con el resto del Estado. Estas medidas compensatorias serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado».

La Ley 26/2010, de 16 de julio, del Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, completa el nuevo régimen de financiación autonómica en relación con este territorio del Estado; y forma parte del paquete de leyes aprobados por éste con tal fin para todas las Comunidades (Leyes 16 a 30/2010), excluidas las de carácter foral.

La nueva Ley de Puertos (Ley 33/2010, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios en los puertos de interés general) mantiene el sistema de bonificaciones de tarifas por carga y descarga para los puertos canarios, con base en la ultraperifericidad de Canarias y refuerza la necesidad de potenciar la intermodalidad, por un valor estimado de 20 millones de euros. Concretamente, lo hace en su art. 19, que contempla tanto una bonificación general a la cuota de las tasas del buque y de la mercancía para potenciar y consolidar el papel de España como plataforma logística internacional (art. 19.4); como otra específica para Canarias (y Baleares, Ceuta y Melilla) a la cuota de las tasas del buque, del pasaje y de la mercancía (19.5). Lo que no es fácil, porque el sistema de ayudas permanece bajo la atenta vigilancia de la Unión Europea y algunos operadores privados contrarios a sistemas diferenciados en la aplicación de las tarifas en Canarias pueden comprometer su viabilidad. En general, esta Ley supone un retroceso en la presencia de las autonomías en los puertos y responde a un pacto entre PSOE y PP que, por la razón expresada, no fue aprobada por CC, que estiman una disminución de ingresos por las pérdidas que les producen las bonificaciones de un 30%, motivo por el que pedían un fondo específico para compensar dicha cantidad. Lo cierto es que sí se prevén tales compensaciones; otra cosa es que sean suficientes o que esté suficientemente clarificado el modo de aportar las cantidades correspondientes.

Poco después de aprobada la Ley, precisamente, a la vuelta del verano, se advirtió una preocupante subida en el precio de los fletes de hasta un 40% sin aparente justificación, en tanto que los costes se han reducido más que aumentar. Por lo que el Gobierno de Canarias se está planteando denunciar el aumento de las tarifas portuarias ante el Tribunal de Defensa de la Competencia, o bien, subsidiariamente, impulsar la declaración del servicio público del transporte marítimo con la Península

Especialmente trascendente para Canarias resulta la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, cuyas previsiones, entre otras determinaciones, regulan el régimen de utilización de dicho medio, configuran la subregión atlántico-macaronésica de Canarias y la demarcación marina canaria, respecto de la que se proyecta además la elaboración de una estrategia marina propia; y se concretan también las funciones de la Administración General del Estado en relación con la red de áreas marinas protegidas de España, que igualmente se crea por esta Ley.

La última de la lista, que prácticamente cierra el año, ha sido la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por lo que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, que finalmente ha venido a mantener la vigencia del REF en este ámbito, en los mismos términos en que estaba la disposición adicional cuarta, al desaparecer en el texto definitivo la mención introducida en el Congreso de que la publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco tenía que producirse exclusivamente en las expendurias de tabaco, existentes en la Península y Baleares, pero no en Canarias.

En fin, dentro del nuevo modelo aeroportuario todavía en vías de perfilarse –si bien el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre, ha venido a marcar un claro punto de inflexión, en los términos que después se concretarán–, en los documentos indicales de trabajo se había aceptado la inclusión de las Comunidades Autónomas, junto a la del sector privado, en la explotación comercial de los aeropuertos en la nueva sociedad que habría de crearse como entidad diferenciada de la que se reserva la navegación aérea. El porcentaje de capital privado podría alcanzar el 30% y las Comunidades Autónomas intervendría en la gestión cuando ésta resultara especialmente compleja. La gestión se mantenía directamente en manos de AENA, aun cuando Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Málaga y Gran Canaria eran casos que podrían abrirse a una gestión compartida (en la que la participación autonómica podría alcanzar el 40%) a través de una sociedad mercantil propia, en tanto que aeropuertos económicamente sostenibles.

El Senado vino a aprobar una moción en que instaba al Gobierno para definir el nuevo modelo antes de que finalice el año. Y apenas nada ha sido preciso esperar, porque efectivamente el Decreto ley antes mencionado procede a la creación de Aena Aeropuertos S.A., dependiente de la AENA entidad empresarial, que conservará en todo caso la mayoría de su capital social y contempla también la gestión individualizada de los aeropuertos: como mecanismos al efecto se mencionan la vía de la concesión administrativa del servicio aeroportuario (es la fórmula pensada, al parecer, para Madrid y Barcelona) y la creación de sociedades filiales, a las que se aplicará el mismo régimen que a la sociedad matriz. A través de esta última fórmula podría encontrar satisfacción la aspiración del Gobierno de Canarias de disponer de una especie de Aena canaria, cuyas líneas maestras están sin definir, aunque en todo caso se pretende que puedan participar en la gestión aeroportuaria no sólo la propia Comunidad Autónoma, sino también las corporaciones locales –particularmente, los cabildos insulares–; y desde luego el mantenimiento del capital público, sin perjuicio de la entrada de capital privado. De cualquier modo, habrá que esperar porque la intención inicial de Fomento era, en cambio, la de privatizar los aeropuertos de Gran Canaria y Tenerife Sur y desgajar por tanto los aeropuertos grandes de los pequeños.

Relaciones entre Canarias y el exterior (en particular, la Unión Europea)

Entre las propuestas de reforma de mayor calado y más a largo plazo del REF, el PP patrocina que se incorporen deducciones en el IRPF a favor de personas físicas que se comprometan a invertir en un período determinado: a cuyo efecto

podrán crear una especie de cuenta de ahorro fiscal, en línea con el mecanismo dispuesto para las sociedades, con la figura de la reserva de inversiones que ha funcionado bien, pero que con la crisis ha visto reducida su virtualidad (como descienden los beneficios de las empresas, también hay menos dinero para hacer dotaciones y, por otra parte, la falta de crédito dificulta la materialización de la inversión): en relación con esta figura de la reserva de inversiones, la solicitud más destacada es que se flexibilice su empleo, a fin de que puedan utilizarse los fondos integrantes de la reserva, entre otros fines, con destino a la exportación o a la inversión en el exterior.

Importante también ha sido la aprobación del Informe sobre las Regiones Ultraperiféricas de la Unión Europea, el 23 de marzo de 2010 por la Comisión Mixta para la Unión Europea, en el ámbito de las Cortes Generales. Entre las conclusiones del indicado Informe, se valora positivamente el tratamiento de tales regiones en el Tratado de Lisboa, se emplaza a las instituciones europeas para la concreción de una nueva estrategia comunitaria respecto de dichas regiones (que debe incluir el apoyo, no sólo a los sectores tradicionales, sino también a los sectores industriales y de servicios (turismo), se promueve la introducción de nuevos marcos sectoriales específicos si el mantenimiento del actual «acervo ultraperiférico» resultara insuficiente, se manifiesta el apoyo explícito a las propuestas elaboradas por la Conferencia de Presidentes de Regiones Ultraperiféricas, y la incorporación de una mención específica a estas Regiones en el Consejo Europeo de junio; y, asimismo, ya en el plano más interno, la necesidad de tener en cuenta las singularidades canarias en los proyectos legislativos tramitados en las Cortes y el compromiso de realizar informes específicos sobre las actuaciones comunitarias con especial incidencia en Canarias).

Debido a las excepcionales circunstancias que concurren en el archipiélago, como consecuencia de la necesidad de atender a los menores extranjeros no acompañados que llegan a la Comunidad Autónoma, se ha otorgado una subvención directa a Canarias por valor de 15 millones de euros (Real Decreto 793/2010), fundada en razones de interés público, social y humanitario para financiar durante 2010 los gastos derivados del traslado y acogida de menores extranjeros no acompañados desplazados desde el archipiélago al resto de las Comunidades Autónomas; así como los gastos que, durante la tramitación de los acuerdos de cooperación con las Comunidades Autónomas para hacer efectivo el traslado, se deriven por la acogida de menores extranjeros no acompañados que se encuentren en su territorio.

Por otro lado, en ejecución de las previsiones del REF, el Estado se ha comprometido a permitir que los vuelos a África con destino a Europa y América puedan aterrizar en Canarias, a cuyo efecto bastaría sólo la aprobación del Gobierno de la Nación y la autorización pertinente del Ministerio de Fomento.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento por Grupos Parlamentarios

Grupo Parlamentario Socialista Canario: 26

Grupo Parlamentario Coalición Canaria (CC): 19

Grupo Parlamentario Popular: 15

Durante 2010 han causado baja los siguientes diputados en la fecha que se indica:

Bethencourt Gámez, Esteban G.P.CC 25/11/2010, sustituido por Excmo. Sr. Diputado Cándido Eloy Hernández Martín. G.P.CC. Alta en el cargo: 30 de noviembre de 2010

Izquierdo Botella, José G.P.CC 6/11/2010, sustituido por Excma. Sra. Diputada Jammia Brito Díaz G.P. CC. Alta en el cargo: 16 de noviembre de 2010

Rodríguez Díaz, Rosa G.P.P 16/3/2010, sustituida por Excmo. Sr. Diputado Victor Moreno del Rosario G.P. Popular Alta en el cargo: 25 de marzo de 2010

Estructura del Gobierno

Hasta 23 de octubre 2010

Presidente: Excmo. Sr. D. Paulino Rivero Baute (CC)

Vicepresidenta: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López (PP)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad : Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC)

Consejería de Economía y Hacienda: Excmo. Sr. D. José Manuel Soria López (PP)

Consejería de Obras Públicas y Transportes: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación: Excma. Sra. D^a. María del Pilar Merino Troncoso (PP)

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: Excma. Sra. D^a. Milagros Luis Brito (CC)

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda: Excma. Sra. D^a. Inés Nieves Rojas de León (CC)

Consejería de Sanidad: Excma. Sra. D^a. María Mercedes Roldós Caballero (PP)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial: Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez (CC)

Consejería de Empleo, Industria y Comercio: Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz (CC)

Consejería de Turismo: Excma. Sra. D^a. Rita María Martín Pérez (PP)

Desde 23 de octubre de 2010

Presidente: Excmo. Sr. D. Paulino Rivero Baute (CC)

Vicepresidenta: Excma. Sra. D^{ña}. María del Mar Julios Reyes (CC)

Número de Consejerías: 8

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad: Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León (CC)

Consejería de Economía y Hacienda: Excmo. Sr. D. Jorge Marín Rodríguez Díaz (CC)

Consejería de Obras Públicas y Transportes: Excmo. Sr. D. Juan Ramón Hernández Gómez (CC)

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente: Excmo. Sr. D. Domingo Berriel Martínez (CC)

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: Excma. Sra. D^a. Milagros Luis Brito (CC)

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda: Excma. Sra. D^a. Inés Nieves Rojas de León (CC)

Consejería de Sanidad: Excmo. Sr. D. Fernando Bañolas Bolaños (CC)

Consejería de Empleo, Industria y Comercio: Excma. Sra. D^{ña}. María del Mar Julios Reyes (CC)

Tipo de Gobierno

Hasta el 23 de octubre de 2010, Gobierno de coalición entre Coalición Canaria y Partido Popular

Desde el 23 de octubre de 2010, Gobierno monocolor de Coalición Canaria en minoría

Partidos y número de Diputados que le apoyan

Hasta el 23 de octubre de 2010, Coalición Canaria (19 Diputados) y Partido Popular (15 Diputados). Total 34

Desde el 23 de octubre de 2010, Coalición Canaria (19 Diputados). Total 19

Composición del Gobierno

Hasta el 23 de octubre de 2010

CC: Presidente y 6 Consejerías

PP: Vicepresidente y 4 Consejerías

Desde el 23 de octubre de 2010

CC: Presidente, Vicepresidenta y 8 Consejerías

Investidura, mociones de censura, cuestiones de confianza y otras:

Investidura

No se han presentado iniciativas de este tipo

Mociones de censura

No se han presentado iniciativas de este tipo

Cuestiones de Confianza

No se han presentado iniciativas de este tipo

Declaraciones Institucionales

Presentadas:

En 2010: 13

Pendientes al inicio de 2010: 1

Aprobadas: 14

7L/DI-0012 Contra la «Violencia de Género». Aprobada

7L/DI-0014 Terremoto en Haití. Aprobada

7L/DI-0015 Catástrofe ocasionada por las lluvias en Madeira. Aprobada

7L/DI-0016 Terremoto en Chile. Aprobada

7L/DI-0017 Persecución religiosa de los Baha'is en Irán. Aprobada

7L/DI-0018 Día Internacional de la Mujer. Aprobada

7L/DI-0019 Situación en Cuba. Aprobada

7L/DI-0020 Derechos del Niño. Aprobada

7L/DI-0021 Compromiso con los derechos humanos durante la Presidencia española de la Unión Europea. Aprobada

7L/DI-0022 Refugiados. Aprobada

7L/DI-0023 Apoyo a la candidatura del Premio Nobel de la Paz a la Fundación Vicente Ferrer. Aprobada

7L/DI-0024 Fallecimiento del Ex Presidente del Gobierno de Canarias, Excmo. Sr. Don Adán Martín Menis. Aprobada

7L/DI-0025 Día Mundial del Cáncer de Mama. Aprobada

7L/DI-0026 Situación del Sahara. Aprobada

Propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía

No se han presentado iniciativas de este tipo

Proyectos de Ley

Presentados 12

Pendientes anteriores 6

Tipo de finalización:

No finalizados 11

Aprobados 7

Proposiciones de Ley, Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares, Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular, Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales

Proposiciones de Ley

Presentadas 5

Pendientes anteriores 5

Tipo de finalización:

Aprobadas 2

No finalizadas 8

Proposiciones de Ley a iniciativa de los Cabildos Insulares

Presentadas 0

Pendientes anteriores 1

Tipo de finalización:

No finalizadas 1

Proposiciones de Ley de Iniciativa Popular

Presentadas 3

Pendientes anteriores 0

No finalizadas 3

Proposiciones de Ley para su tramitación ante las Cortes Generales

No se han presentado iniciativas de este tipo ni existen iniciativas pendientes de periodos anteriores

Proposiciones no de Ley

Presentadas 104

Pendientes anteriores 43

Tipo de finalización:

No finalizadas 15

Aprobadas 79

Rechazadas 33

Retiradas 20

Interpelaciones, mociones consecuencia de interpelaciones*Interpelaciones*

Presentadas 18

Pendientes anteriores 0

Tipo de finalización:

Debatidas 9

No finalizadas 8

Retiradas 1

Mociones consecuencia de Interpelación

Presentadas 9

Pendientes anteriores 0

Tipo de finalización:

No finalizadas 1

Aprobadas 0

Rechazadas 8

Preguntas con respuesta oral (ante Pleno y ante Comisión), preguntas con respuesta por escrito:*Preguntas con respuesta oral ante el Pleno*

Presentadas 446

Pendientes anteriores 66

Tipo de finalización:

No finalizadas 73

Cambio de calificación 1

Contestadas 413

Retiradas 21

Decaídas 4

Preguntas con respuesta oral ante Comisión

Presentadas 334

Pendientes anteriores 121

Tipo de finalización:

No finalizadas 84

Contestadas 21

Retiradas 350

Preguntas con respuesta por escrito

Presentadas 877

Pendientes anteriores 679

Tipo de finalización:

No finalizadas 87

Rechazadas 1

Contestadas 1465

Retiradas 3

Comparecencias del Gobierno

Presentadas 367

Pendientes anteriores 236

Tipo de finalización:

No finalizadas 189

Debatidas 225

Retiradas 189

Solicitudes de comisiones de investigación

No han presentado iniciativas de este tipo

Reforma del Reglamento

No han presentado iniciativas de este tipo

Reforma de las normas de Gobierno Interior

No han presentado iniciativas de este tipo

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

No se ha producido iniciativas de esta tipo

Otras iniciativas

Comisiones de estudio

Presentadas 1

De periodos anteriores 2

Tipo de finalización:

Finalizadas 1

Pendientes de finalización 2

Subcomisiones

Presentadas en el periodo 0

En periodos anteriores 1

Tipo de finalización:

Finalizadas 0

No finalizadas 1